

**ORDEN DE LA OFICIAL DE SALUD PÚBLICA DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN  
QUE IMPLEMENTA LAS DIRECTIVAS DEL GOBERNADOR DE CALIFORNIA Y  
DEL OFICIAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CALIFORNIA DEL 28 DE  
AGOSTO DE 2020**

**FECHA DE LA ORDEN: 31 de agosto de 2020**

BAJO AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040, 101470, 101475, 101085, 120175, 120200, 120210 Y 120215 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, LA OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA LO SIGUIENTE:

1. El 28 de agosto de 2020, el Oficial de Salud Pública de California presentó el Plan de California para Reducir el COVID-19 y adaptar actividades permitidas en el sector para mantener a los Californianos saludables y seguros, de aquí en adelante "el **Plan de Acción**". El Plan de Acción es una estrategia de 4 niveles para abordar la pandemia de COVID-19 en California.
2. En conformidad con el Departamento de Salud Pública del estado, el Plan de Acción "delinea el marco actualizado para abrir progresivamente más negocios y actividades de forma segura en vista de la pandemia. El marco de estas guías está informado por el mayor conocimiento de las vulnerabilidades de transmisión y los factores de riesgo de la enfermedad y está impulsado por las siguientes metas:
  - a) Progresar en las fases en base a los niveles de riesgo, con un tiempo apropiado entre cada fase, para que el impacto de cualquier cambio dado se pueda evaluar plenamente.
  - b) Reducir agresivamente la transmisión de casos a la tasa más baja posible en todo el estado para que la carga potencial de la gripe y la enfermedad de COVID-19 a fines del otoño y durante el invierno no supere la habilidad de nuestro sistema de atención médica de proporcionar más espacio, suministros y personal. Además, teniendo en cuenta que el clima invernal exigirá que más actividades se lleven a cabo en interiores, los bajos niveles de transmisión en la comunidad disminuirán la probabilidad de que se produzcan grandes brotes en estas situaciones.
  - c) Simplificar el marco y establecer metas de transmisión de la enfermedad claras para los condados".
3. La estrategia de cuatro niveles del Plan de Acción reemplaza las métricas de monitoreo de datos actuales del condado. Al asignar un nivel con su color correspondiente a cada condado, esta estrategia establece las medidas que debe cumplir cada condado, en base a los indicadores que capturan la carga de enfermedad, las pruebas de detección y la equidad en la salud. Este marco también indica señales inquietantes, incluyendo una capacidad de atención

médica afectada que puede causar una intervención más tenue.

Medidas*	Riesgo mayor → riesgo menor de transmisión de la enfermedad en la comunidad			
	Amplio Nivel 1	Sustancial Nivel 2	Moderado Nivel 3	Mínimo Nivel 4
Casos nuevos ** / 100,000 Población por día (promedio de 7 días; retraso de 7 días)	>7	4-7	1-3,9	<1
% de pruebas positivas (promedio de 7 días; retraso de 7 días)	>8%	5-8%	2-4,9%	<2%

4. Bajo el Plan de Acción, el estado ha identificado que el condado de San Joaquín, de aquí en adelante solo el “Condado”, está en el “Nivel 1”, identificado con el color violeta. Los condados en el Nivel 1 tienen más de siete casos nuevos por cada 100,000 residentes por día y una tasa de pruebas positivas de más del 8%, lo cual indica que la enfermedad de COVID-19 está esparcida en el condado. El Nivel 1 es el más restrictivo, lo cual significa que muchas empresas no esenciales cuyas actividades se llevan a cabo en interiores están cerradas. El 28 de agosto de 2020, el condado de San Joaquín estaba experimentando 16.6 casos nuevos por cada 100,000 residentes por día y tenía una tasa de pruebas positivas del 11.3%.
5. Para que un condado pase de un nivel más restrictivo a otro menos restrictivo, este debe:
  - a) Estar en el nivel actual durante un mínimo de tres semanas;
  - b) Cumplir con los criterios de ambas medidas del siguiente nivel durante dos semanas consecutivas.
  - c) Cumplir con las medidas de equidad de la salud en actividades tales como recolección de datos, acceso a las pruebas, rastreo de contactos, aislamiento respaldado y alcance comunitario, que demuestran la habilidad del condado de atender a las comunidades más afectadas en él, así como medidas adicionales que está desarrollando el estado.
6. Un condado se pasará nuevamente de un nivel menos restrictivo a uno más restrictivo si:
  - a) Cumple con la tasa de casos y/o tasa de pruebas positivas del nivel más alto durante dos semanas consecutivas;
  - b) Si funcionarios de salud pública estatales y del condado determinan conjuntamente que es necesario llevar a cabo tales intervenciones dirigidas o modificaciones en todo el condado.

7. Mediante el presente, el condado adopta e incorpora en esta orden el Plan de

Acción y sus documentos asociados, indicados continuación. El condado ordena lo siguiente:

- a) Se ordena que todos los individuos y empresas dentro del condado cumplan con esta orden y, por lo tanto, sigan lo indicado en los documentos del Plan de Acción, a menos que esta orden indique lo contrario. Se alienta a todos los individuos a controlar en qué nivel está el condado para mantenerse informados de los cambios impuestos por el estado.
  - i. Orden de Salud Pde todo el estado, 28 de agosto de 2020 (Anexo 1):  
[https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/8-28-20\\_Order-Plan-Reducing-COVID19-Adjusting-Permitted-Sectors-Signed.pdf](https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/8-28-20_Order-Plan-Reducing-COVID19-Adjusting-Permitted-Sectors-Signed.pdf)
  - ii. Sinopsis del Plan de Acción (Anexo 2):  
<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/COVID19CountyMonitoringOverview.aspx>
  - iii. Actividades y Niveles Empresariales del Plan de Acción (También conocido como el “Marco Dimmer, 28 de agosto de 2020”) (Anexo 3):  
[https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/Dimmer-Framework-August\\_2020.pdf](https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/Dimmer-Framework-August_2020.pdf)
  - iv. Estado del condado: <https://covid19.ca.gov/safer-economy/>
  - v. Guía Industriales del Estado: <https://covid19.ca.gov/industry-guidance/>
- b) Se ordena que todos los individuos que viven en la actualidad en el condado permanezcan en su casa o lugar de residencia. Los individuos pueden salir de sus hogares o lugares de residencia para fines de empleo, fines de recreación y para interactuar con empresas o llevar a cabo actividades permitidas en el condado.
- c) Todos los individuos que se encuentren fuera de su hogar o lugar de residencia por cualquiera de las razones permitidas deben en todo momento cumplir con estos requisitos de distanciamiento social:
  - i. Mantener una distancia mínima de seis pies de otros individuos que no vivan en el mismo hogar que ellos;
  - ii. Llevar puesto una cobertura facial cuando están en interiores (excepto dentro del hogar o la residencia del individuo) o cuando no se pueda mantener la distancia social;
  - iii. Lavarse las manos con agua y jabón durante por lo menos veinte segundos, lo más frecuentemente posible, o higienizarlas usando gel antiséptico; y
  - iv. Taparse la boca y la nariz cuando tosen o estornudan (usando la

manga o el codo, pero no las manos).

- d) No se permite ninguna reunión pública o privada con individuos que vivan en otro hogar o unidad de vivienda, excepto para el propósito limitado de participar en las actividades permitidas por esta orden, incluyendo el Plan de Acción, o como se autorice mediante cualquier orden de salud local futura. Nada de lo que contiene esta orden prohíbe la reunión de personas que viven en el mismo hogar o unidad de vivienda fuera de su residencia.
- e) La infracción de cualquier disposición de esta orden constituye una amenaza inminente a la salud pública y contribuye al cierre continuado de las escuelas y las empresas en el condado. De conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno, y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Oficial de Salud solicita que el sheriff y todos los jefes de policía del condado aseguren el cumplimiento de esta orden. El cumplimiento y la ejecución efectiva de esta orden son necesarios para poder abrir las escuelas y abrir más plenamente la economía.
- f) Las siguientes órdenes del condado permanecen vigentes hasta ser sustituidas por una orden del condado, o hasta que la autoridad emisora determine que no son coherentes con una orden del estado:
  - i. Orden del 29 de julio de 2020, sobre las escuelas.
  - ii. Orden del 5 de agosto de 2020, en la medida que trata el tema de los deportes para jóvenes.
- g) Se revocan las siguientes órdenes del condado: 2 de junio de 2020, 11 de junio de 2020, 18 de junio de 2020, 2 de julio de 2020, 13 de julio de 2020, y 16 de julio de 2020.
- h) El condado continúa experimentando infecciones y tasas de mortalidad que requieren una respuesta cuidadosamente planeada y administrada durante el proceso de reapertura de la economía de California y del condado. Hasta la fecha, el condado de San Joaquín ha experimentado **16,913** con casi **5,990** casos nuevos en los últimos 30 días, y **307** muertes desde la aparición del virus en el condado de San Joaquín, con **174** muertes en los últimos 30 días.
- i) Esta orden se emite de conformidad con la proclamación de estado de emergencia en el estado fechada 4 de marzo de 2020, emitida por el gobernador Gavin Newsom, y las órdenes ejecutivas N-25-20, N- 33-20, y N-60-20; las órdenes de salud pública del Oficial de Salud Pública del estado fechadas 19 de marzo de 2020, 7 de mayo de 2020, 13 de julio de 2020 y lunes, 13 de julio de 2020; la Declaración de Emergencia de Salud Local emitida por el Oficial de salud el 12 de marzo de 2020, y la resolución de la Junta de Supervisores del condado de San Joaquín del 17 de marzo de 2020 que ratifica la Declaración de Emergencia de Salud Local.
- j) Esta orden entrará en vigencia de inmediato y continuará estando en

vigencia hasta que el funcionario de salud la revoque por escrito.

- k) Las copias de la orden:
- i. Estarán disponibles en el edificio administrativo del condado ubicado en 44 N. San Joaquin, Stockton 95202, primer piso; y
  - ii. Se publicarán en la página de inicio del condado de San Joaquín (sjgov.org) y en <https://www.sjready.org/events/covid19.html>; y en
  - iii. Se proveerán a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta orden.
- l) Si se determina que alguna disposición de esta orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es inválida, el resto de la orden, incluyendo la aplicación de tal parte o disposición a otras personas o circunstancias, no será afectada y continuará siendo plenamente ejecutable y vigente. Para este fin, las disposiciones de esta orden son divisibles.

ASÍ SE ORDENA

[FIRMA]

---

Doctora Maggie Park  
Condado de San Joaquín  
Oficial de Salud Pública

Fecha: 31 de agosto de  
2020